

CIRCULAR N° 7

OBJETO

Provincia. DTR N° 7/2019.

A partir del día 13 de mayo de 2019 entrarán en vigencia las Disposiciones Técnico Registrales N° 1/2019 y N° 2/2019.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 7/2019

La Plata, 26 de abril de 2019.

VISTO las Disposiciones Técnico Registrales N° 1/2019⁽¹⁾, N° 2/2019⁽²⁾ y N° 3/2019⁽³⁾, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Técnico Registral N° 1/2019 procedió a ordenar y actualizar la normativa vigente en materia de publicidad registral, estableciendo procedimientos acordes con los actuales desarrollos tecnológicos;

Que mediante la Disposición Técnico Registral N° 2/2019 se incorporaron a la Disposición Técnico Registral N° 14/2010 los nuevos lineamientos aprobados por la norma citada anteriormente;

Que por cuestiones de índole operativa, mediante la Disposición Técnico Registral N° 3/2019 se procedió a suspender la vigencia de ambas disposiciones hasta la superación de las dificultades sobrevinientes;

Que al haberse sobrelevado los inconvenientes que obstaculizaban la puesta en vigencia de las normas referenciadas, corresponde llevar adelante el acto mediante el cual se actualice y se otorgue eficacia a las reglamentaciones en cuestión;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello, **la Directora Provincial del Registro de la Propiedad**

DISPONE:

Artículo 1º - A partir del día 13 de mayo de 2019 entrarán en vigencia las Disposiciones Técnico Registrales N° 1/2019 y N° 2/2019.

Art. 2º - Modificar el artículo 66 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, el que queda redactado de la siguiente manera: *"Art. 66. Servicios habilitados con firma digital. Se encuentran habilitados los siguientes servicios web de publicidad:*

- a) Certificado de dominio inmueble matriculado - Folio Real (750);
- b) Certificado de dominio inmueble no matriculado - Ley N° 2378 (750);
- c) Certificado de Anotaciones Personales (751);
- d) Informe de dominio inmueble matriculado- Folio Real (752);
- e) Informe de dominio inmueble no matriculado - Ley N° 2378 (752);
- f) Informe de Anotaciones Personales (753);
- g) Copia de dominio inmueble matriculado - Folio Real (754);
- h) Copia de dominio inmueble no matriculado - Ley N° 2378 (754);
- i) Consulta al Índice de Titulares (755)".

Art. 3° - Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar. *Fdo.: María de la Paz DESSY. Abogada. Directora Provincial. Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.*

COPIA OFICIAL.

- (1) Cabezal 3A, N° 1, SOIN 2019.
- (2) Cabezal 3A, N° 1, SOIN 2019.
- (3) Cabezal 3A, N° 1, SOIN 2019.